

DJ/DG-DON/739/2023

CONTRATO DE DONACIÓN, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Donante", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la asociación civil denominada "Barrios Unidos", a quien en lo sucesivo se le denominará "El Donatario", representada en este acto por su Representante legal el Lic. Rafael Tamayo Hernández; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

Declara "El Donante" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene, entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Fovissste en el municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

III.- Que la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VIII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "El Donatario" que:

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 28,432 veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Javier Lozano Casillas, el día 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto proporcionar educación, orientación espiritual, moral familiar y cultural a los

K.





DJ/DG-DON/739/2023

adolescentes, a fin de evitar y rehabilitar la adicción al alcohol, fármaco dependencia, delincuencia, prostitución, suicidio y desintegración familiar.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 1306 mil trescientos seis de la calle J. Ortiz de Domínguez, en la Colonia Las Huertas, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Su apoderado Lic. **Rafael Tamayo Hernández**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura pública número 28,432 veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos de fecha 10 diez de octubre de 2018 dos mil dieciocho y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: BUN921001T39.

V.- Cuenta con la clave única 5.052 de autorización registro y anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social para fungir como asociación civil o fundación con carácter de Institución asistencial privada (IAP) de conformidad con los art. 55 fracción X, 62 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII, 92 y 93 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y el artículo 173 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**Declaran las partes que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO. "Las partes" acuerdan que el objeto del presente contrato de donación consiste en que "El Donante" otorgará un donativo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a "El Donatario" los cuales serán exclusivamente para favorecer a los pupilos de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran albergados en dicha asociación, mismos que "El Donatario" se obliga a comprobar mediante documentos, fotografías y/o cualquier medio que considere necesario para acreditar tal fin.

SEGUNDA. - DEL DONATIVO. Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria

FECHA a a a a



MGF-  
n.d.



DJ/DG-DON/739/2023

**TERCERA. - OBLIGACIONES.** "El Donante" se obliga a entregar la cantidad objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidos en las cláusulas anteriores a "EL DONATARIO".

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE "El Donatario"** se compromete a:

1.- No utilizar el donativo realizado con fines de lucro o cualquier otro distinto al señalado en el presente contrato.

2.- Deberá acreditar de manera fehaciente a través de un soporte material (documentos, fotografías, videos, entre otros) que los donativos fueron utilizados conforme a sus objetivos.

3.- Extender recibo deducible de impuestos a solicitud de "El Donante".

**QUINTA. - ACEPTACIÓN.** "El Donatario" manifiesta que acepta la donación a que se refiere la cláusula Primera, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

De igual forma, "El Donante" manifiesta que se reserva bienes suficientes para su subsistencia, en términos del artículo 1931 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEXTA. - IMPUESTOS.** Las partes convienen que cada una de ellas asumirá y pagará los impuestos que por ley le correspondan, con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** El presente contrato iniciará su vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

**OCTAVA. -VOLUNTAD.** Manifiestan ambas partes que, en el presente contrato, no existen vicios del consentimiento, tales como, error, dolo, coacción, mala fe; en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y voluntaria, por conducto de sus legítimos representantes, dirigida única y exclusivamente a la colaboración altruista, de buena fe y de manera gratuita; para la conjunción de esfuerzos públicos y privados en beneficio de la población vulnerable.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes manifiestan su irrestricto acuerdo de considerar que toda la información que se intercambien o tengan conocimiento, intencional o accidentalmente con motivo de la celebración de este contrato, será clasificada como confidencial para todos los efectos y acciones legales conducentes, por lo que ambas partes se obligan a adoptar todos los medios o sistemas de seguridad suficientes para preservar su confidencialidad y su acceso restringido, así como a observar estrictamente lo que las leyes en la materia establezcan.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** El presente documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas legalmente facultadas para ello.



MGF



